

MENDOZA,

RESOLUCION N°

VISTO: El Expediente N° EX-2022-06412929-GDEMZA-DGIRR – Expediente Infogov N° 796.066– 2 Caratulado: “Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico S/ Pedido Dictamen Sectorial Obra: GASODUCTO PAPAGAYOS - MALARGUE”; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, mediante Resolución N° 264/22 -SayOT, solicita al Departamento General de Irrigación la elaboración del Dictamen Sectorial de la Manifestación General de Impacto Ambiental, denominado “Obra: GASODUCTO PAPAGAYOS - MALARGUE”, tramitado bajo el número de expediente EX-2022-02399238-GDEMZA-SAYOT.

Que a orden N° 02, Dpto. Unidad de Gestión Ambiental - Dir. Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, emite Dictamen Técnico a través del cual se procedió a analizar la documentación presentada y se estableció una serie de requisitos que deberán tener en cuenta al momento de ejecución del proyecto cumpliendo así con la normativa vigente, tanto internacional, nacional y provincial, adecuándose a las mismas en todos sus términos a los efectos de la preservación y conservación del recurso hídrico. Asimismo la Dirección de Gestión Hídrica presta conformidad a lo solicitado.

Que a orden N° 06, la Dirección de Asuntos Legales luego de un examen de la pieza administrativa, dictamina que corresponde se emita Resolución con los alcances de un Dictamen Sectorial, exigiéndose en la misma que se cumplimente con las observaciones formuladas por el Departamento Unidad de Gestión Ambiental perteneciente a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Apruébese el Informe Técnico identificado como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente resolutivo, con los alcances de Dictamen Sectorial correspondiente a la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: “Obra: GASODUCTO PAPAGAYOS - MALARGUE”,

tendiente a evitar que la ejecución del proyecto produzca impacto negativo sobre el recurso hídrico; tanto superficial como subterráneo, en el marco de lo establecido en los arts. 26, 27, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5.961, modificatorias y Decreto N° 2.109/94.

2°) El Ente solicitante asume toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de evento de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o a terceros dentro de la zona comprendida en la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación de los daños y/o perjuicios que la ejecución de la obra pudiera provocar.

3°) La Empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá respetar y cumplir la prohibición dispuesta por la Resolución N° 662/01 de Superintendencia en toda su amplitud y contenido.

4°) Toda intervención posterior que pudiera originarse con relación al tema, deberá ser objeto de su debida consideración en el marco de los Arts. 188°) y siguientes de la Constitución Provincial y Arts. 6°) – 10°) – 189°) - 190°), 203°) y concordantes de la Ley General de Aguas.

5°) Emplácese al proponente de la obra a que en el plazo de diez (10) días siguientes al de su notificación, abone los aranceles correspondientes, pudiendo perseguirse su cobro por vía de apremio. Habilítese a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a realizar todas las acciones pertinentes para lograr el efectivo pago.

6°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelación, en el marco de lo normado por los Artículos 11 – 12 y ccds. de la ley 322.

7°) Regístrese, notifíquese al ente solicitante a través de Despacho de Superintendencia. Notifíquese al proponente por medio del receptor del Departamento. Pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su toma de razón, control y vigilancia a la ejecución del Proyecto.

DICTAMEN SECTORIAL

**DICTAMEN SECTORIAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO:**

“Gasoducto Papagayos – Malargüe”

Por medio del expediente Electrónico N° **EX - 2022 - 02399238 - GDEMZA - SAYOT** la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial solicita la elaboración del DICTAMEN SECTORIAL del Departamento General de Irrigación, respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad “Manifestación General de Impacto Ambiental” presentado en el marco de la Ley Provincial N° 5961 y modificatorias y el Decreto Reglamentario 2109/94, del proyecto denominado:

M.G.I.A.

**“GASODUCTO PAPAGAYOS – MALARGÜE”
DEPARTAMENTOS SAN CARLOS, SAN RAFAEL Y
MALARGÜE**

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

- Ha autorizado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental, mediante RESOL. N° 264/22.
- Ha designado a su UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de EIA. -
- Ha designado como RESPONSABLE DEL DICTAMEN TÉCNICO a la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza.-

DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA M.G.I.A.

Proponente de la obra: Municipalidad de Malargüe

CUIT: 30-67215520-3

Responsable: Lic. Juan Manuel Ojeda

Domicilio Real y Legal: Fray Inalacán Este 94. Ciudad de Malargüe

Teléfono: 0260 - 4471060

e-mail: ojeda.juanmanuel@yahoo.com.ar

A. METODOLOGÍA DESARROLLADA PARA EL PRESENTE DICTAMEN SECTORIAL

Para la elaboración del presente dictamen sectorial se realizó:

- Análisis integral de la Manifestación General de Impacto Ambiental, Dictamen Técnico en función de las competencias del Departamento General de Irrigación.
- Se analizaron además antecedentes generales respecto de las características de la zona de emplazamiento del proyecto.
- Integración de las consideraciones aportadas por los distintos sectores y departamentos del DGI con incumbencia en la temática.
- Elaboración del mismo.

En el presente Dictamen Sectorial, las recomendaciones que se enuncian fueron impartidas por las Subdelegaciones de Aguas de los Río Tunuyán Superior, Río Atuel, Río Diamante, Jefatura de Zona de los Ríos Barrancas, Colorado, Grande y Malargüe, la Dirección de Gestión Hídrica y el Dpto. Unidad de Gestión Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico presentándose de manera integral en el presente documento.

El presente Dictamen Sectorial se estructura de la siguiente manera:

- INTRODUCCIÓN
- CONTENIDO DE LA MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL (M.G.I.A.)
- ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO
 - Consumo y otros usos del agua
 - Interferencia del proyecto con cursos y/o cuerpos de agua.
 - Riesgo de contaminación del recurso hídrico.
 - Otros Procesos vinculados con el Recurso Hídrico.
 - Plan de control y vigilancia – Plan de contingencia.
- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En las conclusiones se reiteran las recomendaciones efectuadas por el Departamento General de Irrigación, las cuales deben ser consideradas al momento de la construcción y operación del proyecto de referencia.

B. INTRODUCCIÓN

El Proyecto Gasoducto Papagayos - Malargüe tiene como objetivo la construcción de un gasoducto y sus instalaciones complementarias, para el abastecimiento con gas natural a la Ciudad de Malargüe desde gasoducto La Mora-Papagayos operado por GasAndes, desde la Planta compresora Papagayos, Provincia de Mendoza.

La traza del gasoducto tendrá una longitud aproximada de 151m,

el mismo atravesará los departamentos de San Carlos, San Rafael y Malargüe.

Su inicio se ubica en el punto de empalme situado en la Planta Compresora Papagayos, ubicada a 35 km al sur de la Localidad de Pareditas, en el Departamento San Carlos y su finalización será en el ramal de interconexión que vinculará la nueva Planta Reguladora Intermedia (PRI) y el ramal proveniente del Yacimiento Cerro Mollar, en el departamento de Malargüe.

Figura 1. Ubicación del “Gasoducto Papagayos – Malargüe”



Fuente: M.G.I.A. “Gasoducto Papagayos- Malargüe”

C. CONTENIDO GENERAL DE LA MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL (M.G.I.A.)

i. RESUMEN DEL PROYECTO

La alternativa escogida para el Proyecto, excepto un tramo al inicio de 3,5km desde Planta Papagayos hasta RN 40, transcurre íntegramente sobre la picada del Oleoducto Puesto Hernández - Luján de Cuyo (a 10m. de distancia del Oleoducto, por razones de seguridad).

La traza se inicia en a unos 80m de la Planta Papagayos operada por GasAndes, en la localidad de Pareditas ubicada a unos 3,5km hacia el este de la RN N°40, de la RN N°40 hasta intersección con RN N° 144, luego se aleja del costado de la RN N° 40 por unos 35km en los que atraviesa el área petrolera Atuel Norte y campos sin cultivos, para nuevamente seguir sobre margen de RN N° 40 hasta la llegada a PRI.

Esta obra de abastecimiento con gas natural a la Ciudad de Malargüe desde gasoducto La Mora- Papagayos operado por GasAndes, desde la Planta compresora Papagayos, incluye las siguientes instalaciones:

- **Punto Empalme y Estación de Separación, Regulación y Medición (ESRM):** El punto de empalme y la ESRM se ubicarán en la localidad de Pareditas, San Carlos; colindante a la Planta Compresora Papagayos que opera la empresa GasAndes.
- **Estación de Odorización en cabina (EO):** La EO se ubicará colindante a la ESMR. Incluye la provisión de todos los materiales y equipos necesarios, construcción, montaje y puesta en marcha aguas abajo de la ESRM de GasAndes, de un sistema de odorización por inyección, cuyo caudal de diseño es de 20.000 m³/h y su Máxima Presión Operativa (MAPO) de 69,7 kg/cm².
- **Gasoducto de alta presión:** Provisión de cañerías, materiales y accesorios, para la instalación y habilitación de un gasoducto de aproximadamente 151 km de longitud, con cañería Ø203mm (8”), API 5L X 52, esp. 7,04 mm, que operará a una MAPO 69,7 kg/cm². La traza de dicho gasoducto, que une la ESRM+EO con la PRI, en su mayoría, se emplazará en zona rural, en forma paralela a la Ruta Nacional N°40 y a la picada del Oleoducto existente Puesto Hernández – Luján de Cuyo, e incluye la ejecución de diferentes cruces especiales cursos de agua y Ferrocarril.
- **Planta de Regulación Intermedia (PRI):** Provisión de todos los materiales y equipos necesarios, construcción, montaje y puesta en marcha de una PRI con las siguientes características de diseño:
 - Presión entrada máxima: 69,7 kg/cm².
 - Presión entrada mínima: 28 kg/cm².
 - Presión regulada: 25 kg/cm².
 - Caudal de diseño inmediato: 13.000 m³/h.
 - Caudal de diseño futuro: 20.000 m³/h.

En el predio de esta Planta se instalará una trampa receptora de Scraper, correspondiente al gasoducto de Ø203mm (8”).

- **Ramal de Interconexión:** El ramal se vinculará la nueva PRI con el ramal existente Ø152mm (6”) proveniente del Yacimiento Cerro Mollar, desarrollándose por la banquina Oeste de la Ruta Nacional N°40.

ii. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y LINEAMIENTOS DE LA M.G.I.A.

LÍNEA DE BASE RELACIONADA AL RECURSO HÍDRICO

En la M.G.I.A. en el ítem **5.1.6. Hidrología superficial – Cuencas hidrológicas** (pág. 103/115) se presenta información caracterizando las cuencas de los Ríos Diamante, Atuel, Salado y Malargüe. En el apartado 5.1.7 (págs. 115/121) se detalla la hidrogeología de la zona.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS RESPECTO DEL AGUA

En la Matriz de identificación y valoración de los impactos ambientales se ha determinado que durante la Etapa de Construcción, los impactos sobre la **Calidad y Cantidad del Agua superficial** se categorizan como impactos negativos **Moderados**.

Aunque estos impactos hayan sido categorizados como moderados se debe tener en cuenta que el medio donde se ejecutará el proyecto respecto del recurso hídrico, corresponde a zonas con alta sensibilidad y/o vulnerabilidad como ser el Río Diamante, Río Salado, Arroyo Hondo y cauces aluvionales.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

El presente proyecto incluye un Plan de Gestión Ambiental (págs. 184/203), es importante destacar que el proponente debe incorporar en el mismo las observaciones y recomendaciones emitidas en el presente dictamen sectorial.

D. ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO

i. CONSUMO Y OTROS USOS DEL AGUA

En el apartado **4.6.3. Agua se menciona:** “..El consumo del proyecto en su primera etapa (Acondicionamiento y Construcción/Montaje) será de aproximadamente 500 m³, utilizados principalmente en la prueba hidráulica, entre otros. Es importante aclarar que la prueba hidráulica se realizará por tramos, de manera de poder reutilizar el agua de un tramo, en el tramo siguiente. En la etapa de Funcionamiento/Mantenimiento no se prevé la utilización agua...”

Por otro lado cabe mencionar que en la parcela donde se emplaza la Planta compresora Papagayos propiedad de Gas Andes cuenta con una perforación inscrita bajo el número 16/0894.

N° de pozo	16/0894
Titular	Gasoducto GAS ANDES (Argentina) S.A.
Diámetro de entubación	6”
Superficie a abastecer (ha)	25
Uso principal	Industrial

Recomendaciones

- En el caso que se utilicen aguas provenientes de cauces jurisdicción del Departamento General de Irrigación, el proponente deberá:
 - Coordinar con las Subdelegaciones de Aguas de los Río Tunuyán Superior, Río Atuel, Río Diamante y/o Jefatura de Zona de los Ríos Barrancas, Colorado, Grande y Malargüe según corresponda, las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos (industrial, abastecimiento poblacional, etc).
 - Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.
- En relación al Agua Subterránea, si fuera necesario utilizar el agua de la perforación 16/0894 se recomienda realizar un convenio de uso entre el titular del pozo y la empresa contratista e informar al DGI del mismo. Por otro lado si necesitara de una nueva perforación deberá solicitar el permiso de perforación en la Dirección de Gestión Hídrica, todo esto en cumplimiento a lo establecido en la normativa en vigencia Leyes 4035, 4036, 4306 y demás disposiciones concordantes, siempre y cuando no se asiente en terreno dentro de la zona de restricción.
- Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 884/21 del H.T.A.

ii. INTERFERENCIA DEL PROYECTO CON CURSOS Y/O CUERPOS DE AGUA

Debido a que el desarrollo del proyecto alcanza a los Departamentos de: San Carlos, San Rafael y Malargüe y dada la estructura del Departamento General de Irrigación de división por cuencas, el alcance del proyecto involucra cruces en distintos cauces, los que se detallan a continuación:

Unidad administrativa	Cauces involucrados
Subdelegación de Aguas del Río Atuel	Río Atuel y Río Salado, canal de toma para la Inspección de la Junta
Subdelegación de Aguas del Río Diamante	Arroyo Hondo y Río Diamante
Jefatura de Zona de los Ríos Barrancas, Colorado, Grande y Malargüe	Arroyos El Álamo, Arroyo El Chacay y desagües de riego.

En función a lo mencionado anteriormente se realizan las siguientes recomendaciones:

- El proponente de la obra deberá gestionar en las Subdelegaciones de Aguas de los Río Tunuyán Superior, Río Atuel, Río Diamante y/o Jefatura de Zona de los Ríos Barrancas, Colorado, Grande y Malargüe según corresponda, lo siguiente:
 - Los permisos específicos para cruzar cauces existentes en el área donde se ejecutará el proyecto.
 - Presentar los proyectos ejecutivos con planos y procedimientos de cruces sobre los cauces.
 - La solicitud de traslado de obras de arte que beneficien a usuarios empadronados, los costos deberán correr por cuenta del mismo.
 - Hacerse cargo del pago de la indemnización por los nuevos terrenos a afectar por servidumbre y/o reclamo por daños a las parcelas linderas, sus propietarios y/o sus cosas.
 - Asumir la responsabilidad ante la posible afectación del recurso hídrico por cortes y desvíos de cursos de agua, para lo cual deberá tomar las precauciones del caso y en caso de registrarse un hecho fortuito, o no previsto, la inmediata reposición del daño y comunicación al DGI.
 - En la situación del cruce del Río Salado de acuerdo a lo especificado en el documento se encuentra el canal de Toma para la Inspección de la Junta por lo cual se debe tener en cuenta que afectara la dotación del recurso hídrico debiendo tener comunicación con la Subdelegación y La Inspección de la Junta y Cohiueco.
 - En este caso se hace notar que el lugar del cruce en el Río Salado figura en el plan de contingencias realizado con la Petrolera El Trebol y en el mismo sector se ubican elementos para realizar las actividades en caso de contingencias (anclajes, etc.) los cuales deben conservarse y la Empresa deberá tomar los recaudos necesarios.
 - Deberá además tener en cuenta las márgenes de los ríos y posteriormente encauzar la corriente dado que el documento detalla que se realizaran las tareas con maquinarias que excavarán en el lecho del río (Generalmente se producen desvíos a fin de poder realizar la excavación).

iii. RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

En el apartado **4.8.3.RESIDUOS. (pág. 62 y 64)** de la **M.G.I.A.**, se menciona que se generarán durante la etapa de construcción los siguientes tipos de residuos: restos de vegetales, restos de hormigón, tierra, ripio, caños, hierros, residuos peligrosos y mantenimientos de vehículos, entre otros.

En relación a los efluentes cloacales se menciona: “..serán dispuestos transitoriamente en baños químicos, y se realizará la limpieza y

vaciado periódico de los mismos. Estos efluentes serán dispuestos a sitios autorizados, por empresas habilitadas a tal fin...”

Respecto a las pruebas hidráulicas se menciona: “...Cuando finalicen las pruebas hidráulicas, el agua sobrante será derivada lentamente hacia alguna acequia de riego y/o dispuesta para riego del camino mediante aspersión...”.

Observaciones

En relación a las pruebas hidráulicas no se aclara si para la realización de las mismas se utilizará algún tipo de aditivo, ya que se pretende volcar el agua sobrante hacia cauces de riego.

Recomendaciones

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, el proponente deberá:

- Respecto a la prueba hidráulica presentar informe detallando lo siguiente:
 - si utilizarán aditivos, en caso de que así sea acompañar con la hoja de seguridad del o los aditivos,
 - tratamiento de los líquidos resultantes
 - la disposición final, en este caso especificar el/los puntos del vuelco del agua luego de finalizada la prueba hidráulica, todo esto conforme a la normativa en vigencia Resol. 52/00 del H.T.A. (Texto ordenado 778/96 del H.T.A.) y demás disposiciones concordantes.
- Disponer baños químicos en el obrador como frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
- Colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- En caso que se realice el lavado de maquinarias y vehículos en el campamento se deberá diseñar infraestructura y tomar los recaudos pertinentes para la correcta gestión de los efluentes.
- Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en los Arts. 5 y 14 de la Resolución 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado 778/96 del H.T.A.) y modificatorias, los que se transcriben a continuación:

Art. 5-“..En virtud de la presente reglamentación, queda prohibido en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos

artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados...”.

Art. 14-“...Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias o efluentes, líquidos o sólidos, a piletas naturales o artificiales de infiltración y/o evaporación, pozos absorbentes, cavados, perforados, sumideros, inyectores o de otra especie, cualquiera sea su profundidad, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos libres o confinados, y que sean susceptibles de contaminar o alterar las aguas subterráneas...”.

- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos, etc.) a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia cauces.
- Presentar los comprobantes de la disposición final de residuos en sitios habilitados por los organismos correspondientes.
- Dar aviso al DGI y/o Subdelegación de Aguas que corresponda con una antelación de 48 hs previas a iniciar las tareas de instalación del gasoducto y las respectivas pruebas hidráulicas en los puntos de cruce con los cauces, con el fin de inspeccionar las mismas y verificar el cumplimiento de medidas de preservación del recurso hídrico.
- El proponente ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas debe implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes (barreras de contención u absorbentes) a fin de evitar una mayor afectación al recurso hídrico, e informar dentro del plazo de 12 hs al Departamento General de Irrigación mediante teléfonos (**Cuadro 1**) y/o correo electrónico: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar (Art. 22 Res 52/20 del H.T.A. T.O Res. 778/96 del H.T.A.).

Cuadro 1. Contactos del Departamento General de Irrigación

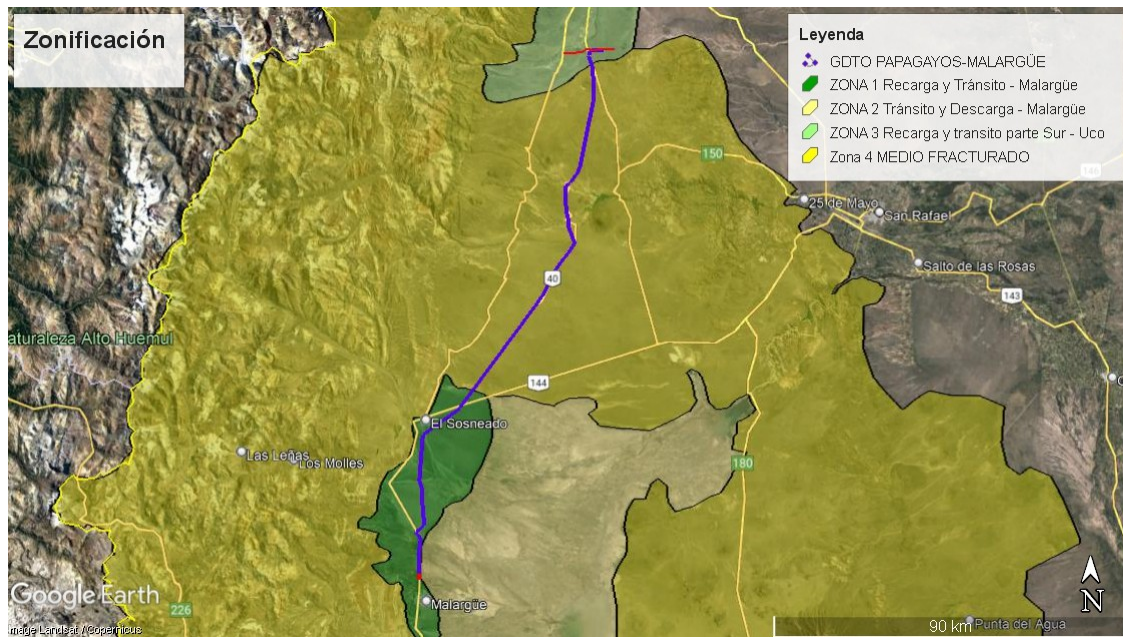
Dpto. General de Irrigación	Teléfono	Dirección
Sede Central	4234000 Int.206/303 /316 0800-222- 2482	Barcala N° 206 Ciudad de Mendoza efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar
Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior	02622- 470186/7	Eleodoro Quiroga N° 269. La Consulta – San Carlos
Subdelegación de Aguas del Río Atuel	2625- 422012	Paso de los Andes y Olascoaga – Gral. Alvear
Subdelegación de Aguas del Río Diamante	0260- 4430672 - 4422230	Maza y Las Heras - San Rafael
Jefatura de Zona de los Ríos Barrancas, Colorado, Grande y Malargüe	0260 4471568	Av. San Martín N° 258 - Malargüe

iv. OTROS PROCESOS VINCULADOS AL RECURSO HÍDRICO

En relación a la hidrogeología y, en base al mapa de Zonificación del Sistema Acuífero el área del proyecto se localiza en diferentes zonas (Figura 2) las que se detallan a continuación:

- **Zona 1 - Recarga y tránsito- Malargüe:** se trata de acuíferos libres, con almacenamiento alto, rendimiento bueno y buena calidad
- **Zona 2- Tránsito y descarga- Malargüe:** el acuífero es libre y confinado, con almacenamiento medio, rendimiento medio y calidad aceptable
- **Zona 3- Recarga y tránsito parte Sur- Uco:** sus acuíferos son libre, con almacenamiento medio, rendimiento alto y buena calidad.
- **Zona 4- Fuera de los oasis explotados - Medio Fracturado:** aquí existen acuíferos libres, con almacenamiento pobre, rendimiento bajo y calidad aceptable.

Figura 2. Zonificación de acuífero - Ubicación del Proyecto
"Gasoducto Papagayos- Malargüe"



Fuente: Elaboración propia en base a la zonificación del Sistema acuífero de la Dir. de Gestión Hídrica.

Recomendaciones

Debido a que la traza del gasoducto se ubica en zonas con existencia de acuífero libre, zonas de recarga y en zonas donde se descarga aguas en humedales protegidos y de alta vulnerabilidad. Se deben extremar las medidas de protección y prevención de contaminación y elaborar un Plan de contingencias, especialmente para la etapa de construcción, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación al recurso hídrico superficial y subterráneo.

E. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

En función a la información y lineamientos relacionados al recurso hídrico desarrollados en la MGIA, el proponente deberá incluir en el PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL las recomendaciones impartidas por este Departamento que continuación se listan a modo síntesis:

- En el caso que se utilicen aguas provenientes de cauces jurisdicción del Departamento General de Irrigación, el proponente deberá:
 - Coordinar con las Subdelegaciones de Aguas de los Río Tunuyán Superior, Río Atuel, Río Diamante y/o Jefatura de Zona de los Ríos Barrancas, Colorado, Grande y Malargüe según corresponda, las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos (industrial, abastecimiento poblacional, etc).
 - Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando

aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.

- En relación al Agua Subterránea, si fuera necesario utilizar el agua de la perforación 16/0894 se recomienda realizar un convenio de uso entre el titular del pozo y la empresa contratista e informar al DGI del mismo. Por otro lado si necesitara de una nueva perforación deberá solicitar el permiso de perforación en la Dirección de Gestión Hídrica, todo esto en cumplimiento a lo establecido en la normativa en vigencia Leyes 4035, 4036, 4306 y demás disposiciones concordantes, siempre y cuando no se asiente en terreno dentro de la zona de restricción.
- Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 884/21 del H.T.A.
- El proponente de la obra deberá gestionar en las Subdelegaciones de Aguas de los Río Tunuyán Superior, Río Atuel, Río Diamante y/o Jefatura de Zona de los Ríos Barrancas, Colorado, Grande y Malargüe según corresponda, lo siguiente:
 - Los permisos específicos para cruzar cauces existentes en el área donde se ejecutará el proyecto.
 - Presentar los proyectos ejecutivos con planos y procedimientos de cruces sobre los cauces.
 - La solicitud de traslado de obras de arte que beneficien a usuarios empadronados, los costos deberán correr por cuenta del mismo.
 - Hacerse cargo del pago de la indemnización por los nuevos terrenos a afectar por servidumbre y/o reclamo por daños a las parcelas linderas, sus propietarios y/o sus cosas.
 - Asumir la responsabilidad ante la posible afectación del recurso hídrico por cortes y desvíos de cursos de agua, para lo cual deberá tomar las precauciones del caso y en caso de registrarse un hecho fortuito, o no previsto, la inmediata reposición del daño y comunicación al DGI.
 - En la situación del cruce del Río Salado de acuerdo a lo especificado en el documento se encuentra el canal de Toma para la **Inspección de la Junta** por lo cual se debe tener en cuenta que afectara la dotación del recurso hídrico debiendo tener comunicación con la Subdelegación y La Inspección de la Junta y Cohiueco.
 - En este caso se hace notar que el lugar del cruce en el Río Salado figura en el plan de contingencias realizado con la Petrolera El Trébol y en el mismo sector se ubican elementos para realizar las actividades en caso de contingencias (anclajes, etc.) los cuales deben conservarse y la Empresa deberá tomar los recaudos necesarios.
 - Deberá además tener en cuenta las márgenes de los ríos y posteriormente encauzar la corriente dado que el

documento detalla que se realizaran las tareas con maquinarias que excavarán en el lecho del río (Generalmente se producen desvíos a fin de poder realizar la excavación).

- Respecto al riesgo de contaminación del Recurso hídrico el proponente deberá:
 - Respecto a la prueba hidráulica presentar informe detallando lo siguiente:
 - si utilizarán aditivos, en caso de que así sea acompañar con la hoja de seguridad del o los aditivos,
 - tratamiento de los líquidos resultantes
 - la disposición final, en este caso especificar el/los puntos del vuelco del agua luego de finalizada la prueba hidráulica, todo esto conforme a la normativa en vigencia Resol. 52/00 del H.T.A. (Texto ordenado 778/96 del H.T.A.) y demás disposiciones concordantes.
 - Disponer baños químicos en el obrador como frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
 - Colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
 - En caso que se realice el lavado de maquinarias y vehículos en el campamento se deberá diseñar infraestructura y tomar los recaudos pertinentes para la correcta gestión de los efluentes.
 - Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en los Arts. 5 y 14 de la Resolución 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado 778/96 del H.T.A.) y modificatorias, los que se transcriben a continuación:

Art. 5-“..En virtud de la presente reglamentación, queda prohibido en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los

acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados...”.

Art.14-“...Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias o efluentes, líquidos o sólidos, a piletas naturales o artificiales de infiltración y/o evaporación, pozos absorbentes, cavados, perforados, sumideros, inyectores o de otra especie, cualquiera sea su profundidad, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos libres o confinados, y que sean susceptibles de contaminar o alterar las aguas subterráneas...”.

- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos, etc.) a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia cauces.
- Presentar los comprobantes de la disposición final de residuos en sitios habilitados por los organismos correspondientes.
- Dar aviso al DGI y/o Subdelegación de Aguas que corresponda con una antelación de 48 hs previas a iniciar las tareas de instalación del gasoducto y las respectivas pruebas hidráulicas en los puntos de cruce con los cauces, con el fin de inspeccionar las mismas y verificar el cumplimiento de medidas de preservación del recurso hídrico.
- El proponente ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas debe implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes (barreras de contención u absorbentes) a fin de evitar una mayor afectación al recurso hídrico, e informar dentro del plazo de 12 hs al Departamento General de Irrigación mediante teléfonos (**Cuadro 1**) y/o correo electrónico: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar (Art. 22 Res

52/20 del H.T.A.

T.O Res. 778/96 del H.T.A.).

- Debido a que la traza del gasoducto se ubica en zonas con existencia de acuífero libre, zonas de recarga y en zonas donde se descarga aguas en humedales protegidos y de alta vulnerabilidad. Se deben extremar las medidas de protección y prevención de contaminación y elaborar un Plan de contingencias, especialmente para la etapa de construcción, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación al recurso hídrico superficial y subterráneo.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-2022-06412929-GDEMZA-DGIRR- Resolución Superintendencia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.10.17 12:56:14 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.10.17 13:21:28 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.10.19 11:29:59 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.10.19 13:56:51 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.11.02 16:03:28 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.11.02 16:03:32 -03'00'



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Informe

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-2022-06412929-GDEMZA-DGIRR- Numeración Resolución

Se deja constancia de que la Resolución agregada en el Orden N° 8 ([RSC-2022-07872087-GDEMZA-DGIRR](#)) correspondiente al EX-2022-06412929-GDEMZA-DGIRR, suscripta por el Sr. Superintendente General de Irrigación, Ing. SERGIO MARINELLI, ha sido numerada en fecha 02 de Noviembre del 2022 con el NÚMERO 1398 y se identifica del siguiente modo: RESOLUCIÓN N° 1398/22 – SUP.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.11.03 11:32:26 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.11.03 11:32:29 -03'00'



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: NOTIFICACION EX-2022-06412929-GDEMZADGIRR - DPTO GRAL DE IRRIGACION

A: Nadya Moyano (SAYOT),

Con Copia A: Maria Cecilia Blanco (SAYOT),

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.